



MINISTERIO
DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO,
DEL CÓMIC Y DE LA LECTURA

Subdirección General de Promoción
del Libro, la Lectura y las Letras
Españolas

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA POR LA QUE SE APRUEBA UNA CUANTÍA ADICIONAL PARA LAS SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE PROMUEVEN Y FORTALECEN LA INDUSTRIA EDITORIAL (CONVOCATORIA 2026)

En fecha de 8 de enero de 2026, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 7 el extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades sin fines de lucro que promueven y fortalecen la industria editorial, correspondientes al año 2026 (en adelante, la resolución de convocatoria). Estas subvenciones se convocaron por tramitación anticipada.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4, subapartado 1, de la resolución de convocatoria, “la cuantía total máxima de las ayudas convocadas asciende a 245.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.481.19 del programa 334B, “Ayudas para entidades sin fines de lucro que promueven y fortalecen la industria editorial”, del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura para el año 2026”. No obstante, el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la tramitación anticipada, dispone que, “en los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria”. A este mismo extremo hace también referencia el apartado 4, subapartados 2 y 3, de la resolución de convocatoria, contemplándose que el órgano gestor pueda incrementar la cuantía inicialmente estimada con una cuantía adicional de hasta 105.000,00 euros.

Por todo ello, mediante la presente resolución, se acuerda proceder a la ampliación de la dotación de las subvenciones para entidades sin fines de lucro que promueven y fortalecen la industria editorial, correspondientes al año 2026, con una cuantía adicional de 105.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.334B.481.19, alcanzándose así una cuantía total máxima de 350.000,00 euros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Secretario de Estado de Cultura

P.D. apartado Cuarto 2.d) de la Orden CLT 1527/2025, de 23 de diciembre (B.O.E. 27/12/25)

La Directora General del Libro, del Cómic y de la Lectura

María José Gálvez Salvador

industria.editorial@cultura.gob.es

Plaza del Rey I
28004 Madrid

CSV : GEN-ee62-f744-7d36-4f70-132b-071a-04e0-f629

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 08/03/2026 16:37 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/03/2026 16:37

